



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 028 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 28 de enero de 2026.

VISTO:

El Expediente con registro N° 793, de fecha 27 de enero del 2026, que contiene el Informe N° 004-2026-EPI-RSG/DIRESA-AP, del Responsable de Epidemiología de la Red de Salud de Grau, sobre Actualización de Resolución para Equipo de Respuesta Rápida, de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-GR-APURIMAC/CR, de fecha 21 de setiembre del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR-APURIMAC/PR, de fecha 18 de diciembre del 2012, que crea la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, con autonomía Económica y Administrativa conforme a las normativas y disposiciones establecidas;

Que, conforme establece los artículos 190° y 101ª de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el texto único ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento administrativo general, se establece las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; según artículo 1°, que menciona sobre el ámbito de aplicación de la ley; la presente ley será de aplicación para todas las entidades de la administración pública, para los fines de la presente ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de lo administración pública;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Ley N° 26842, Ley general de salud, señala sobre el control nacional e internacional de las enfermedades transmisibles "Artículo 76", La autoridad de salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de la enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes; asimismo, en su artículo 79° facultad a la Autoridad de Salud, "a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción",

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2023/MINSA de fecha 17 de abril del 2023, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023, Directiva sanitaria para la organización y funcionamiento de los equipos de respuesta rápida para la investigación y control de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (ERR-BROTOS), la misma que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad frente a brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública, (EVISAP), a través de la respuesta oportuna y articulada del Sector Público,

Que, entre las disposiciones generales del mismo cuerpo normativo se tiene "5.2, todas las DIRESA/GERESA, así como las Redes de Salud y redes Integradas de Salud deben conformar su ERR-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



BROTOS, el cual debe ser formalizado mediante acto resolutivo emitido por la máxima autoridad regional de salud, o quien haga sus veces para el caso de las DIRIS”;

Que, los equipos de respuesta rápida son un equipo multidisciplinario que tiene entre sus principios funciones detectar y coordinar las acciones oportunas sobre la ocurrencia de brotes, epidemias y otros EVISAP e implementar acciones para su prevención y control, como la vigilancia epidemiológica dentro del sector salud y con otros sectores a nivel nacional, a través de la búsqueda activa de casos sospechosos.

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 015-2024-DG-DIRESA/APURIMAC, de fecha 12 de enero del 2024, el Director Regional de Salud Regional de Salud Apurímac, notifica al Director de Red de Salud Grau, donde se solicita el fortalecimiento del sistema de vigilancia de sarampión, rubeola y parálisis flácida aguda”, con el objetivo de alcanzar metas y calificar de manera óptima; siendo esta responsable de la Coordinación de Epidemiología.

Que, mediante Informe N° 002-2024 Epidemiología-UIS-DIRESA-APURIMAC, de fecha 01 de febrero del 2024, Coordinadora de Epidemiología de la Red de Salud Grau, deriva la documentación al Director de la Red de Salud Grau y Áreas correspondientes, donde solicita la Reactivación del equipo de Respuesta Rápida mediante acto resolutivo directoral, según consta en el “Acta de Instalación del Comité Equipo de Respuesta Rápida ERR de la Red de Salud Grau 2024” de fecha 01 de febrero de 2024.

Con el visto bueno de la Dirección de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Dirección de Planificación y presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau y en mérito a las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud, conferidas en Resolución Directoral N° 116-2023-DG-DIRESA-AP, de designación de la Directora de la Red de Salud Grau.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la “Actualización del Equipo de Respuesta Rápida de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, conforme se detalla a continuación el siguiente cuadro de responsables:

Conformación de equipo de Respuesta Rápida de la RED DE SALUD GRAU - 2025			
Cargo en la institución	Nombre y apellidos	Profesión	Cargo de ERR
Directora de la Red de Salud Grau	Khaterine Deysy Sullcahuaman Segovia	Enfermera	Presidente
Responsable de Epidemiología	Alfredo Alejandro Aguilar Flores	Biólogo	Secretario
Servicios de Salud	Katherin Ccahuana Alarcón	Cirujano Dentista	Vocal 1
Laboratorio	Santiago Ccahua Quispe	Técnico en laboratorio	Vocal 2
Salud Ambiental	Armen Velásquez Huilca	Médico Veterinario	Vocal 3
Promoción de la Salud	Alty Sebet Agrada Huamán	Cirujano dentista	Vocal 4
Relaciones Publicas e Imagen Institucional	Magdalena Álvaro Salgado	Técnico en Enfermería	Vocal 5
Inmunizaciones	Keyli Roxana Jamis Castañeda	Enfermera	Vocal 6
Materno Neonatal	Yenifer Quispe Juárez	Obstetra	Vocal 7
Coordinador de Medicamentos Insumos y Drogas	Raúl Mariaca Acrota	Químico Farmacéutico	Vocal 8
Planificación y presupuesto	Wilbert Palomino Allende	Ingeniero de sistemas	Vocal 9
Estadística e informática	Gilbert Cervantes Juro	Ingeniero de sistemas	Vocal 10





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Salud mental	Milagra Laura Ichpas	Psicóloga	Vocal 11
Emergencias y desastres	Alejandro Ferrel Hurtado	Técnico de Enfermería	Vocal 12
Administración	Renato Rojas Canta	Licenciado en administración	Vocal 13

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Responsable de Epidemiología de la Red de Salud Grau, para que adopte las acciones de supervisión, monitoreo y evaluación; así como las acciones que se deriven de la pertinente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:

- D. ADM
- U.A.L
- U.RR.HH.
- D.PLAN.P
- INTERESADO.
- Archivo.


 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD GRAU
 Lic. Engr. Katherine E. Sulcahuaman Segovia
 CP 12747
 DIRECTORA

